

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 37

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO PAGUE SUMA ADICIONAL EN EL CASO KEF 2000-276(1002) SOBRE EXPROPIACION FORZOSA, DE UN SOLAR PROPIEDAD DE J. F. MONTALVO, ANTES MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LOCALIZADO EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Conforme a la Ordenanza Número 57, Serie 1998-1999, el Municipio de Guaynabo adquirió por expropiación forzosa de J. F. Montalvo, antes Manuel Rodríguez Rodríguez, un solar localizado en el Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicho solar fue valorado en Sesenta y un Mil Quinientos (\$61,500.00) Dólares, por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275, y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.

POR CUANTO : El caso de expropiación fue radicado el 9 de julio de 2000; y luego de haber realizado una estipulación transaccional, se acordó el pago adicional de ONCE MIL SEISCIENTOS (\$11,600) DOLARES. Todo incluido.

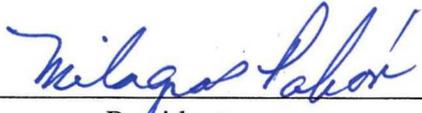
POR CUANTO : Con el pago adicional de ONCE MIL SEISCIENTOS (\$11,600) DOLARES, se pone fin a este caso de expropiación, por lo que no habrá que incurrir en gastos legales ni periciales en una vista en su fondo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a efectuar el pago de como suma adicional de ONCE MIL SEISCIENTOS (\$11,600) DOLARES, todo incluido, en el Caso KEF 200-276(1002).

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

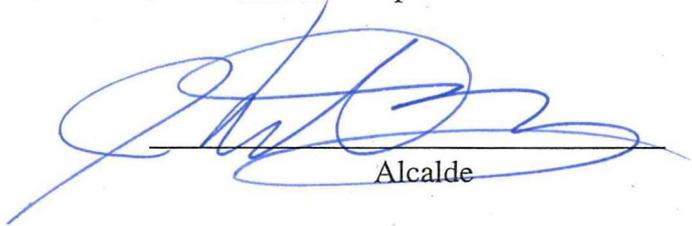


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 37, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Carmen Báez Pagán
Juan Berríos Arce
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficialde esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de septiembre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal